Alcaldía de
IBAGUÉ

Secretaría de Cultura
Despacho

MEMORANDO

1900 - 0034360 -

Ibagué, 11 JUL 2025

PARA: JUAN SEBASTIÁN FONSECA ROA; Jefe Oficina de Contratación

DE: Secretario de Cultura.

ASUNTO: REMISIÓN - ACTA DE JUSTIFICACIÓN N°01 - PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA AI-MC-2122-2025, CONTRATO N°2181 DEL 04 DE JULIO DE 2025, CUYO OBJETO ES: SC-061 CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET PARA LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE IBAGUÉ.

Respetado Doctor;

En atención al asunto de la referencia, de manera formal y respetuosa, remito la siguiente documentación para que obre en el proceso **MÍNIMA CUANTÍA AI-MC-2122-2025:**

a) Acta de Justificación N°01.

Lo anterior con el fin de que sea revisado y publicado oportunamente dentro del expediente de la plataforma Secop II.

Cordialmente,

MAURICIO HERNÁNDEZ CALA
Secretario de Cultura

Proyectó: Maria del Carmen Villalobos / Abogada contratista / Secretaría de Cultura

Alcaldía de Ibagué
Oficina de Contratación
RADICACIÓN DOCUMENTOS
11 JUL 2025
Hora: 10:44 AM
Funcionario: Geraldm
Folios: 4

ACTA DE JUSTIFICACIÓN N°:	01
CONTRATO N° Y FECHA:	N°2181 del 04 de julio de 2025
N° PROCESO EN SECOP II	AI-MC-2122-2025
SECRETARÍA EJECUTORA:	Secretaría de Cultura
CONTRATISTA:	**METRONET COLOMBIA SAS** N°900453409-7 Representante legal: **JAVIER ALFREDO GUZMÁN URUEÑA**
N° DE CÉDULA	N°13.464.420 de Cúcuta
OBJETO DEL CONTRATO:	SC-061 CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET PARA LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE IBAGUÉ.
VALOR DEL CONTRATO:	OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($83.966.400) M/CTE.IVA INCLUIDO
PLAZO:	Ciento (180) días calendario

En Ibagué, a los once (11) días del mes de julio de 2025, se reunieron en la Secretaría de Cultura de Ibagué, **MAURICIO HERNÁNDEZ CALA,** identificado con cédula de ciudadanía N°80.258.787, en calidad de Secretario de Cultura, nombrado mediante Decreto 1400-086 del 09 de enero de 2024 y de conformidad con el Decreto 1000-0305 del 20 de mayo del 2025, *" POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA LA ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES"*, **LUZ MARINA ROA SIERRA**, profesional universitario adscrito a la Secretaría de Cultura, con el apoyo técnico del ING. JAIME ORLANDO JARAMILLO, Profesional Universitario adscrito a la Secretaría de las TIC, en su condición de SUPERVISORA y el señor **JAVIER ALFREDO GUZMÁN URUEÑA,** identificado con cédula de ciudadanía N°13.464.420 de Cúcuta, representante legal de **METRONET COLOMBIA SAS, NIT N°900453409-7,** en calidad de CONTRATISTA; con el fin de modificar al clausulado del contrato **N°2181 del 04 de julio de 2025**, motivado por las siguientes razones:

Que, en virtud del Decreto de Ordenación del Gasto N°2181 del 04 de julio de 2025, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios N°2181 del 04 de julio de 2025, entre el Municipio de Ibagué y METRONET COLOMBIA SAS, NIT N°900453409-7, bajo la Supervisión de LUZ MARINA ROA SIERRA, profesional universitario adscrito a la Secretaría de Cultura, con el apoyo técnico del ING. JAIME ORLANDO JARAMILLO, Profesional Universitario adscrito a la Secretaría de las TIC.

Que en la cláusula segunda (2ª) del clausulado mencionado, se consagró como plazo de ejecución:

> *"El contrato tendrá un plazo CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato".*

Que, el valor del citado contrato conforme la cláusula quinta del mismo, se contempló así:

> *"El valor del presente clausulado corresponde a la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($83.966.400) M/CTE INCLUIDO IVA".*

Que, así mismo se estableció en la cláusula sexta la siguiente forma de pago:

"El valor del contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de mínima cuantía, será pagado por la Alcaldía Municipal de Ibagué, en ***seis (06) mensualidades vencidas, en periodos de treinta (30) días calendario.*** *Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, una vez se cuente con el respectivo PAC.*

El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Los gastos que se generen para la suscripción del contrato serán asumidos por el contratista, al igual que los descuentos que por ley le correspondan al contratista. La Alcaldía no reconocerá, ningún reajuste realizado por él en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquél haya incurrido del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

Que, la cláusula dieciséis (16) del Contrato N°2181 del 04 de julio de 2025, señaló como Requisitos de perfeccionamiento y ejecución;

"El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal! ***2) la presentación y aprobación de las garantías requeridas por el MUNICIPIO DE IBAGUÉ. (si aplica para el proceso de selección.)*** (Subraya y negrilla fuera del texto).

Que, el contratista METRONET COLOMBIA SAS, representado legalmente por JAVIER ALFREDO GUZMÁN URUEÑA, publicó el día 07 de julio de 2025, en la plataforma del SECOP II, las garantías que aseguran el cumplimiento de sus obligaciones a favor del Municipio de Ibagué, las cuales requieren aprobación por parte de la Oficina de Contratación de la Entidad, previo a cumplir con las exigencias del proceso contractual y del mencionado clausulado, requisito *sine qua non* para dar inicio a la ejecución del mismo.

Que, en tal sentido surge la necesidad en virtud del Principio de Anualidad Presupuestal, de modificar las cláusulas segunda, quinta y sexta del Contrato N°2181 del 04 de julio del 2025.

Lo anterior, habida cuenta que, de iniciarse la ejecución del referido contrato, con posterioridad al día 04 de julio de 2025, consecuente con el plazo de ejecución de 180 días calendario establecido en el multicitado clausulado, el mismo superaría la presente vigencia.

Al respecto, el artículo 14 del Decreto N°111 de 1996, indica:

"El año Fiscal comienza el 1° de Enero y termina el 31 de Diciembre de cada año. Después del 31 de Diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha (...)".

En consecuencia, se hace necesario modificar el Contrato de Prestación de Servicios N°2181 del 04 de julio del 2025, respecto a las condiciones previstas en las Cláusulas: 2) plazo, 5) valor del contrato y 6) forma de pago, cuyo texto definitivo quedará de la siguiente manera:

2) Plazo	El contrato tendrá un plazo de **CIENTO SETENTA Y CUATRO (174) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de

	inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
5)Valor	El valor del presente clausulado corresponde a la suma de OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MCTE. ($81.167.520)., distribuidos así: a) Cinco (05) pagos mensuales de $13.994.400, b) Un (01) pago, de $11.195.520, por concepto de 24 días calendario, que comprende el 08/12/2025 al 31/12/2025.
6) Forma de Pago	El valor del contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de mínima cuantía, será pagado por la Alcaldía Municipal de Ibagué, en **cinco (05) mensualidades vencidas, en periodos de treinta (30) días calendario, y un último pago correspondiente a veinticuatro (24) días calendario.** Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, una vez se cuente con el respectivo PAC. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Los gastos que se generen para la suscripción del contrato serán asumidos por el contratista, al igual que los descuentos que por ley le correspondan al contratista. La Alcaldía no reconocerá, ningún reajuste realizado por él en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquél haya incurrido del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. (...)

Las demás Cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios N°2181 del 04 de julio de 2025, quedarán incólumes y no se efectuará aclaración o modificación alguna sobre ellas.

De acuerdo con lo mencionado en párrafos anteriores, se hace necesario iniciar el trámite correspondiente a la elaboración del Acta Modificatoria pertinente en la Oficina de Contratación Municipal.

Para constancia se firma por los intervinientes a los once (11) días del mes de julio de 2025.

EL CONTRATISTA:

METRONET COLOMBIA SAS
N°900453409-7
Representante legal: **JAVIER ALFREDO GUZMÁN URUEÑA**

Alcaldía de IBAGUÉ Nit. 800113389-7	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ SECRETARÍA DE CULTURA**	ibagué capital musical

LA SUPERVISORA:

LUZ MARINA ROA SIERRA, profesional universitario adscrito a la Secretaría de Cultura, con el apoyo técnico del **ING. JAIME ORLANDO JARAMILLO,** Profesional Universitario adscrito a la Secretaría de las TIC.

SECRETARIO EJECUTOR:

MAURICIO HERNÁNDEZ CALA
C.C. N°80.258.787
Secretario de Cultura
Ordenador del Gasto

Proyectó: María del Carmen Vila B. / Contratista/ Secretaría de Cultura.